

000145

HURLINGHAM, 16 de diciembre de 2020

VISTO, la Ley N° 25.188, la Resolución 1000/00 del Ministerio del Interior y Derechos Humanos, la Decisión Administrativa 1047/17, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el Plan Estratégico aprobado por Resolución CS. N° 181/2019 y el Régimen de Convivencia de la Universidad aprobado por Resolución CS. N° 93/2018; el expediente 341/2020 del registro de esta Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente contar con un Código de Ética para el Desempeño de la Función No- Docente que facilite el logro de los objetivos planteados en el Estatuto y el Plan Estratégico de la Universidad en lo relativo al cumplimiento de su misión, visión, valores y principios en el ejercicio de la función No-Docente.

Que mediante la Decisión Administrativa 1047/17 se ha impulsado la difusión en todo el ámbito público del Afiche "ÉTICA Y TRANSPARENCIA".

Que el Departamento de Asuntos Legales ha tornado intervención que la compete.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior ha emitido despacho con criterio favorable, en virtud del artículo N° 32 del Reglamento Interno del Consejo Superior.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

000145

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 16 de diciembre de 2020 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Código de Ética para el Desempeño de la Función No-Docente de la Universidad Nacional de Hurlingham que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la difusión en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Hurlingham del Afiche "ÉTICA Y TRANSPARENCIA" que como ANEXO II forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CS. N° 000145


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Mg. Walter Wallach
Vicerrector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham

ANEXO I: CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN NO-DOCENTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN NO_DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

Contenido

OBJETIVO	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
COMUNICACIÓN Y PRINCIPIOS	4
COMITÉ DE ÉTICA	5
CONDUCTA Y COMPROMISO PERSONAL	7
BENEFICIOS PROHIBIDOS	9
OBSEQUIOS	9
CONFLICTO DE INTERESES	10
DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	12
PROTECCIÓN DE BIENES Y RECURSOS	13
EXPECTATIVA DE PRIVACIDAD LIMITADA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	13
COMPROMISO CON EL AMBIENTE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	14
LUGAR, AMBIENTE DE TRABAJO E INCLUSIÓN	14
IMPLEMENTACIÓN	15
DENUNCIAS	15
SANCIÓNES	16
NORMATIVA	17
GUÍA DE AYUDA	17

PRESENTACIÓN

Según su Estatuto, la Universidad Nacional de Hurlingham es una persona jurídica de carácter público, con autonomía institucional y académica y autarquía económico-financiera, creada por Ley Nacional N° 27.016. Ajusta su cometido a las leyes y normativas Nacionales que le son de aplicación, a su ley de creación, al presente estatuto y a las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.

La Universidad tiene como misión contribuir, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo local y nacional, con un fuerte compromiso con la formación de excelencia y la inclusión al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes.

La Universidad tiene como principios asegurar la libertad académica, la carrera laboral de los trabajadores que se desempeñan en su seno, y la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria en la gestión democrática de su gobierno y en el ejercicio pleno de la autonomía universitaria que consagra la Constitución Nacional; y promover la convivencia plural de las diversas corrientes, teorías y líneas de pensamiento en búsqueda permanente de la excelencia académica.

La Universidad tiene como visión constituirse en un referente académico regional y nacional en la formación integral, multi e interdisciplinar, que participe activamente en el desarrollo social y económico regional y nacional, sin perder su principio de inclusión social y servicio a la comunidad local.

La Universidad tiene como objetivo general la promoción del desarrollo integral de su región de pertenencia, por medio de la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de la sociedad y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general. Con ese objeto, desarrolla actividades concurrentes de enseñanza, investigación, vinculación y extensión que propendan al desarrollo de la sociedad en el espíritu democrático, ético y solidario que establece la Constitución Nacional, procurando en todo momento el respeto y defensa de los derechos humanos, la inclusión, la igualdad de oportunidades y la confraternidad entre los seres humanos; y reconociendo que la educación, en todos sus niveles, constituye un derecho social.

En su Plan Estratégico la Universidad ha definido su misión, visión, valores y principios:

Misión

- La Universidad Nacional de Hurlingham tiene la misión de contribuir al desarrollo local y nacional a través de la producción y distribución de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, sosteniendo un fuerte

compromiso con la formación de excelencia, la inclusión, el acceso, la permanencia y la promoción de sus estudiantes.

Visión

- Constituirse en un referente académico regional y nacional en la formación integral, multi e interdisciplinar, que participa activamente en el desarrollo social y económico regional y nacional, sin perder su principio de inclusión social y servicio a la comunidad local.

Valores

- Excelencia académica
- Permanente búsqueda del conocimiento
- Respeto por la dignidad de las personas y aceptación de las diferencias
- Responsabilidad social y compromiso con el desarrollo
- Honestidad, Justicia, Pluralismo y Diversidad Cultural
- Igualdad de género, Solidaridad y Ética

Principios

- Promover la convivencia plural de las diversas corrientes, teorías y líneas de pensamiento en la búsqueda permanente de la excelencia académica.
- Asegurar la libertad académica, la carrera laboral de los trabajadores que se desempeñan en su seno y la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria en la gestión democrática de su gobierno y en el ejercicio pleno de la autonomía universitaria que consagra la Constitución Nacional.
- Contribuir al cuidado del medio ambiente y del desarrollo sustentable.

Con este marco, se elaboró el presente Código de Ética para el Desempeño de la Función No-Docente de la Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR).

OBJETIVO

Establecer normas que regulen la conducta personal y profesional de todo el personal No-Docente que actúe y preste servicios en el ámbito de la UNAHUR, inculcando el compromiso con los valores de esta institución

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Ética para el Desempeño de la Función No-Docente de la Universidad se aplica a las personas que desempeñen toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, bajo cualquier modalidad de prestación de servicios, realizada en nombre de la UNAHUR o al servicio de la UNAHUR o en el ámbito de la UNAHUR, en cualquiera de los niveles de estructura administrativa.

Asimismo, regirá los vínculos administrativos que se establezcan con los ciudadanos, oferentes, adjudicatarios, contratistas y demás actores de la comunidad de la UNAHUR.

Las normas que regulan los aspectos disciplinarios relativos a la conducta del personal de la UNAHUR deberán interpretarse y aplicarse en concordancia con los valores, principios y pautas contenidos en el presente Código de Ética.

COMUNICACIÓN Y PRINCIPIOS

Es responsabilidad de los agentes leer, comprender y asumir los compromisos del presente Código. Las conductas que infrinjan las previsiones del ordenamiento vigente, ponderadas a la luz de las directrices y pautas previstas en este Código, pueden dar lugar a la aplicación de medidas y sanciones disciplinarias.

El presente Código deberá ser notificado para su adhesión, al personal No-Docente que se desempeña en la UNAHUR y al personal No-Docente ingresante a la Universidad, en forma impresa y/o electrónica. A su vez, se publicará en el sitio web de la UNAHUR.

Asimismo, deberá ser comunicado a quienes presten servicios a la Universidad, a los proveedores y contratistas de este organismo, debiendo tomar conocimiento del mismo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Ningún personal No-Docente de la UNAHUR o los sujetos comprendidos en el párrafo precedente, podrá alegar como descargo el desconocimiento de este Código de Ética.

El Personal alcanzado por el Código de Ética para el Desempeño de la Función No-Docente de la UNAHUR, asume el compromiso de su debido cumplimiento, como así también de respetar los deberes y pautas de comportamiento ético establecidos en el Capítulo II de la Ley N° 25.188 que deben guiar su accionar y concebir la ética de la función pública con un criterio comprensivo, no sólo en relación con la honestidad, sino además con la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención del ciudadano.

COMITÉ DE ÉTICA

Con el objeto de asegurar tanto el cumplimiento del presente Código de Ética como así también el tratamiento en forma oportuna y eficiente de las consultas, reportes, manifestaciones y denuncias sobre potenciales hechos o situaciones que podrían implicar un apartamiento a este código, se constituirá un Comité de Ética cuyas principales funciones serán las siguientes:

1. Asistir a las Autoridades Superiores y al resto del personal de la UNAHUR, en el análisis e interpretación de situaciones o prácticas que potencialmente puedan representar un incumplimiento del Código de Ética del organismo o de las normas generales aplicables a la materia.

2. Velar por el cumplimiento y la efectiva aplicación del Código de Ética en el ámbito administrativo de la UNAHUR, informando al Rector sobre el resultado de su gestión, como así también proponer las modificaciones necesarias para la actualización permanente de este código.
3. Tomar conocimiento sobre cualquier apartamiento significativo a lo establecido en el Código de Ética, coordinando la ejecución de los planes de acción necesarios para su tratamiento y regularización.
4. Recibir denuncias y/o consultas del personal No-Docente de la UNAHUR, sobre hechos que potencialmente pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o sobre posibles conflictos de interés e incompatibilidad o de procedimientos o esquemas de organización que pudieran incentivar hechos de corrupción o, en general, violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el Código de Ética para el Desempeño de la Función No-Docente de la Universidad y arbitrar los medios para encauzarlas debidamente según la naturaleza sobre la que versen.
5. Recabar internamente información y elementos probatorios vinculados con incumplimientos del Código de Ética.
6. Poner en conocimiento del Rector los incumplimientos del Código de Ética para el Desempeño de la Función No-Docente de la Universidad y en caso de corresponder, recomendar las acciones necesarias previstas en el Reglamento de Investigaciones Administrativas.

El Comité de Ética estará integrado por el Director/Directora General de Administración y por DOS (2) representantes del personal del Agrupamiento Administrativo; DOS (2) representantes del personal del Agrupamiento Técnico Profesional, y DOS (2) representantes del personal del Agrupamiento de Servicios. Los representantes de cada Agrupamiento serán designados por el Rector, siendo uno de los representantes de cada Agrupamiento propuestos por la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Hurlingham (ATUNH). Las designaciones de los representantes del personal del cada Agrupamiento durarán CUATRO (4) años.

En el caso de que una votación resulte empatada, el voto del Director/Directora General de Administración se computará doble.

Frente a situaciones puntuales a tratar, queda a criterio de los integrantes invitar a participar al Director/Directora o a aquella persona que tuviera conocimiento del área donde se haya producido el hecho o generado la consulta.

Los miembros del Comité podrán ser recusados o podrán excusarse por las causas establecidas en el Capítulo III del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por mayoría simple del resto de los integrantes del Comité y dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida la solicitud de que se trate.

CONDUCTA Y COMPROMISO PERSONAL

El personal No-Docente de la UNAHUR debe cumplir su tarea de manera responsable, honesta y con el profesionalismo acorde al cargo donde han sido designados.

Asimismo, el personal No-Docente de la UNAHUR queda comprometido a:

- Cumplir el Código de Ética para el Desempeño de la Función No-Docente de la Universidad y las normas legales y profesionales aplicables al cargo que desempeñan.
- Conocer y cumplir los procedimientos, normas internas y de alcance general de la UNAHUR
- Actuar de forma honesta y con vocación por el servicio público.
- Desarrollar sus funciones con rectitud, honestidad, honradez, transparencia, responsabilidad independencia y objetividad.
- Mantener sus competencias técnicas y laborales en permanente actualización.

- Ejercer relaciones basadas en el respeto al prójimo y a los terceros con quien se interactúa.
- Trabajar en equipo comprendiendo a los demás compañeros de trabajo y procurando la aceptación recíproca para el logro de los objetivos organizacionales.
- Denunciar ante el Comité de Ética los actos de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código, independientemente de la denuncia que podría efectuarse ante la Oficina Anticorrupción y/o ante la Justicia.
- Evitar actividades y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones que desempeña.
- En el caso de expresar su opinión sobre cuestiones públicas o participar en redes sociales virtuales, deberá hacerlo a título personal y sin dar a entender que representa o actúa por cuenta de la UNAHUR, salvo que se encuentre formalmente autorizado.
- Contribuir con el cuidado del ambiente en el lugar de trabajo y el compromiso con la responsabilidad social.

RELACIONES INTERPERSONALES

El personal No-Docente de la UNAHUR debe actuar con respeto y corrección en su trato con todo compañero de trabajo, con todo funcionario público, y en la atención al ciudadano.

Por lo tanto, no debe ejercer acciones que pudieran afectar las relaciones en el ámbito laboral, como ser:

- Realizar actividades que perjudiquen el espacio de trabajo.
- Incurrir en actos que puedan redundar en acoso sexual o moral y represalias personales.

- Llevar a cabo conductas que impliquen discriminación u ofensa en materia de raza, etnia, género, religión, sexo, orientación o preferencia sexual, edad, ideología política, caracteres físicos, condición sociocultural o económica, nivel jerárquico o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.

BENEFICIOS PROHIBIDOS

El personal No-Docente de la UNAHUR no debe solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, en las siguientes situaciones:

- a) Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Para hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario no desempeñara ese cargo o función.

OBSEQUIOS

Es una obligación del personal de la UNAHUR rechazar cualquier regalo, servicio, beneficio o promesa ya sea en dinero en efectivo o en especie, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.

Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el párrafo anterior:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios. En el caso que el obsequio tenga un valor económico superior al establecido en la normativa vigente, deberá ponerse a disposición de la UNAHUR.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o esté prohibido por normas especiales.

- c) Los regalos y actividades recreativas protocolares como consecuencia de intercambios culturales de valor simbólico. En el caso que el obsequio tenga un valor económico superior al establecido en la normativa vigente, deberá ponerse a disposición de la UNAHUR.
- d) Las atenciones consideradas dentro de las actividades laborales tales como comidas de trabajo y traslados.

CONFLICTO DE INTERESES

El personal No-Docente de la UNAHUR debe conducirse en todo momento de manera que la confianza pública y la integridad de la Universidad no se vean comprometidas por su actuación.

Asimismo, deberán abstenerse de tomar intervención en los asuntos que revisten interés personal o para las personas a ellos vinculadas en los términos definidos más adelante, y de desempeñar cualquier cargo público o privado que impida el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad.

Habrá conflicto de intereses cuando se pudieran contraponer en una misma situación los intereses de la Universidad con los intereses personales, profesionales o económicos de los empleados, de su grupo familiar, sociedades comerciales o terceros con ellos relacionados, de modo tal que los últimos pudieran influir en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

El personal No-Docente de la UNAHUR debe evitar situaciones que desencadenen un conflicto de intereses. En este contexto, el personal debe actuar en un todo de acuerdo con los principios de probidad, templanza y prudencia.

Supuestos de vinculación

Se considera un supuesto de conflicto de intereses cuando la decisión a adoptar, la acción a ejecutar o la omisión del agente pudieran encontrarse en conflicto, por suponer un beneficio o un perjuicio para sus intereses personales.

Se consideran intereses personales a los intereses propios del agente y a los derivados de sus relaciones con otras personas, de acuerdo con lo previsto en la materia por las normas vigentes o las que las complementen o sustituyan (por ejemplo, existencia de relaciones familiares, existencia de pleito pendiente, condición de deudor o acreedor, amistad pública o enemistad manifiesta, configuración de estas situaciones respecto de quienes revistan la condición de directivos o accionistas de personas jurídicas).

Relaciones familiares y personales

A los efectos de este Código se entenderá por familiar a las personas relacionadas con un agente por lazos de parentesco hasta el cuarto grado o hasta el segundo grado de afinidad, cónyuge o conviviente.

El personal No-Docente que se encuentre trabajando en la UNAHUR y adquiera parentesco con otro agente deberá informarlo a la Dirección de Personal, pudiendo hacerlo por intermedio de las áreas que de ella dependen. Si esto ocurriese en el marco de una relación jerárquica directa, uno de los agentes deberá ser reasignado. No se deberá ejercer la supervisión directa de un familiar.

Limitaciones derivadas de la función

Asimismo, el personal No-Docente de la UNAHUR deberá considerar lo siguiente:

- a) Abstenerse de dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, o, prestar servicios, remunerados o no, o bien mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente relacionadas con la UNAHUR.
- b) No ser proveedores por sí o por terceros de la UNAHUR.

c) Abstenerse de intervenir en asuntos en los que por alguna razón se vea afectada su independencia de criterio para el desempeño de las funciones, desarrollando su trabajo con objetividad e imparcialidad. Debe analizar si existen injerencias o impedimentos, internos o externos, que afecten su actitud y convicción para proceder a la ejecución de su labor en forma objetiva e imparcial.

d) Abstenerse de utilizar información recibida en el desempeño de sus obligaciones como medio de obtener beneficios personales para él o para otros. Tampoco deberá divulgar informaciones que otorguen ventajas injustas o injustificadas a otras personas u organizaciones, ni deberá utilizar dicha información en perjuicio de terceros.

En el caso de que, al momento de su designación o contratación en la UNAHUR, el personal No-Docente hubiera realizado o se encontrara realizando alguna de las actividades mencionadas en los puntos a) y b) del presente capítulo, deberá:

- a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo.
- b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o empresas a los cuales estuvo vinculado en los últimos TRES (3) años o tenga participación societaria.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El personal No-Docente de la UNAHUR debe guardar absoluta reserva respecto de hechos o informaciones de los que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus tareas, manteniendo y garantizando su confidencialidad, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que les correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

Está prohibido al personal No-Docente de la UNAHUR, entre otros:

- Divulgar la información contenida en los sistemas informáticos de esta universidad.

- Dar a conocer las claves personales de acceso a los sistemas referidos en el punto anterior a personas no autorizadas para su utilización.
- Modificar datos de los sistemas informáticos ingresando información errónea a los mismos.

Asimismo, el personal No-Docente de la UNAHUR deberá cumplir con la Política de Seguridad Informática establecida por la Universidad.

PROTECCIÓN DE BIENES Y RECURSOS

El personal No-Docente de la UNAHUR deberá proteger y conservar con responsabilidad y seriedad los bienes inmuebles, muebles y recursos que le han sido facilitados para el ejercicio de sus tareas. Asimismo, deben evitar su abuso, derroche o desaprovechamiento.

En tal sentido, no podrán utilizar los bienes y recursos citados para beneficio propio, siendo considerados como tales, entre otros, los siguientes:

- Vehículos, máquinas y herramientas.
- Mobiliario, computadoras, fotocopadoras y teléfonos.
- Insumos de oficina (papelería, lápices y lapiceras) y material bibliográfico.
- Salón de usos múltiples, espacios comunes.
- Sistemas Informáticos.

EXPECTATIVA DE PRIVACIDAD LIMITADA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación son propiedad de UNAHUR y deben ser utilizados de acuerdo con sus fines y respetando la Política de Seguridad Informática.

COMPROMISO CON EL AMBIENTE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

El personal No-Docente de la UNAHUR deberá comprometerse con las actividades que esta Universidad desarrolle orientadas a la protección del ambiente y a la responsabilidad social.

En tal sentido, el personal No-Docente de la UNAHUR deberá cumplir con las medidas alineadas con la gestión ambiental, como ser: acciones de difusión, concientización y capacitación; reducción del uso del papel; convenio de reciclado de papel; separación diferenciada de residuos e iniciativas de ahorro de energía.

Asimismo, el personal No-Docente de la UNAHUR deberá internalizar la responsabilidad social como parte fundamental de su labor diaria y constituirse en un referente en su ámbito laboral, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos del organismo.

LUGAR, AMBIENTE DE TRABAJO E INCLUSIÓN

El personal No-Docente de la UNAHUR deberá bregar por constituir su lugar de trabajo en un espacio seguro y saludable para el desarrollo de sus actividades, comprometiéndose a evitar cualquier conducta que ponga en peligro la salud y seguridad de las personas.

El personal No-Docente de la UNAHUR debe tener en consideración la diversidad e inclusión de todos los empleados, con la convicción de que la cooperación entre las personas de diferentes culturas, habilidades, puntos de vista y experiencias coadyuva al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Todo el personal No-Docente debe crear un ambiente de trabajo sano, basado en la colaboración y el trabajo en equipo, donde predomine el respeto por el prójimo, el espíritu

colaborativo y la inclusión, libre de cualquier tipo de discriminación en materia de: raza, religión, sexo, color, edad, ideología política, etc.

Asimismo, el personal de conducción debe permitir la capacitación y el desarrollo de la carrera, respetando los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, con el objetivo de asegurar la formación, el desarrollo y perfeccionamiento del personal a fin de elevar su profesionalización y acceso a las nuevas tecnologías de gestión.

El personal No-Docente de la UNAHUR respetará los principios éticos que rigen el empleo público y podrá denunciar todo acto de violencia laboral, entendiendo por ésta toda acción, omisión, segregación o exclusión realizada en forma reiterada por un funcionario que manifieste abuso de la autoridad que le confieren sus funciones, cargo o jerarquía, influencia o apariencia de influencia, que tenga por objeto o efecto la degradación de las condiciones de trabajo susceptibles de afectar los derechos y la dignidad de los trabajadores, de alterar su salud física y mental y/o comprometer su futuro laboral.

IMPLEMENTACIÓN

La aplicación efectiva del presente código es responsabilidad del Secretario Administrativo Financiero y Técnico de la UNAHUR.

DENUNCIAS

El personal No-Docente de la UNAHUR tiene la obligación de informar, consultar o denunciar mediante correo electrónico (institucional, personal o con reserva de su identidad) dirigido al Comité de Ética, los hechos o actos que pudieran constituir una violación a las normas del presente código.

En el caso de tratarse de una denuncia, la misma debe cumplir ciertos requisitos:

1. Contener la mayor cantidad de datos acerca de los hechos, los funcionarios intervinientes y las pruebas -o su ofrecimiento- que los acrediten.
2. Ser precisa y autosuficiente.
3. Ser respetuosa.
4. Tratar sobre empleados, funcionarios de la UNAHUR, y/o sobre aquellos que presten servicios profesionales o sean proveedores y contratistas del organismo

Se prevén distintas modalidades de denuncia para que en el caso que se prefiera reservar su identidad, el denunciante pueda hacer llegar la información de que dispone:

Denuncia Anónima: Es la que se recibe por cualquier medio sin que su autor indique datos que permitan individualizarlo, porque no indicó su nombre o utilizó un seudónimo, y es remitida o presentada ante el Comité de Ética, en la que se exponga el apartamiento de los valores sostenidos en el presente o conducta indebida cometida de acuerdo a este Código de Ética. Un documento anónimo podrá ser admitido, en tanto y en cuanto, los elementos adjuntados o consignados en la presentación, permitan, a juicio del Comité de Ética, presumir la verosimilitud y gravedad de los hechos planteados.

Denuncia con identidad reservada: Cuando el denunciante decide mantener oculta su identidad, el Comité de Ética registrará en un acta su identidad y decisión de reserva, quedando la misma bajo su resguardo absoluto.

Denuncia identificada: Es aquella en que el denunciante aporta datos personales mínimos que permitan su individualización y ubicación posterior, con el objeto de ampliar la información presentada oportunamente.

En ningún caso las presentaciones efectuadas ante el Comité de Ética implicarán la aplicación de represalias ni modificaciones arbitrarias de las condiciones laborales del personal que las efectúe.

SANCIONES

El incumplimiento del presente Código habilitará al Comité de Ética a recomendar al Rector iniciar las acciones necesarias previstas en el Reglamento de Investigaciones

Administrativas, es decir información sumaria o sumario administrativo. Ello sin perjuicio de la prosecución de otras acciones que pudieran corresponder.

NORMATIVA

Las normas del presente Código se aplicarán en forma complementaria con la Ley N° 25.188 de "Ética en el ejercicio de la Función Pública", la Resolución 1000/00 del Ministerio del Interior y Derechos Humanos y el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y demás normas de la UNA HUR

GUÍA DE AYUDA

A continuación, se detallan frases e interrogantes que pueden ser de utilidad para el personal No-Docente de la UNA HUR, para definir si una decisión tomada es la correcta o para determinar si se está en presencia de una situación ética comprometida:

PREGUNTAS QUE AYUDARÁN A TOMAR UNA DECISIÓN O ACTUAR EN FORMA ÍNTEGRA

¿Es legal?

¿Es bueno para la UNA HUR?

¿Lo contaría a mis compañeros?

¿Lo haría la persona más decente y justa que conozco?

¿Qué pensarían mis familiares y amigos si se enteran?

¿Cómo me sentiría yo si esto saliera publicado en el diario?

¿Perjudica económicamente a la UNA HUR?

Por cualquier duda o consulta que se presente, dirigirse al Comité de Ética

¡ALERTA! POSIBLE SITUACIÓN ÉTICA COMPROMETIDA SI SE ESCUCHAN FRASES
COMO:

Es por una buena causa...

¡Tiene que salir ya!...

Todo el mundo lo hace...

Esta conversación nunca existió...

Podemos ocultarlo...

Sólo por esta vez...

Bueno, pero igual hay que hacerlo...

Por cualquier duda o consulta que se presente, dirigirse al Comité de Ética

ANEXO II: Afiche "ÉTICA Y TRANSPARENCIA"

Ética y transparencia

Los funcionarios y empleados públicos

DEBEN:



Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional.



Defender el sistema republicano y democrático de gobierno.



Respetar los principios éticos actuando con honradez, idoneidad, responsabilidad, buena fe y austeridad republicana.



Inspirar confianza en la comunidad y preservar la imagen de la función pública.



Informar a la sociedad, ser transparentes y rendir cuentas.



Presentar la declaración jurada en la Oficina Anticorrupción.



Garantizar y promover la transparencia en contrataciones públicas.



Tratar con respeto e igualdad a todas las personas.



Denunciar actos u omisiones y delitos que perjudican al Estado.



Anteponer siempre el interés público sobre el particular.



Cuidar la propiedad del Estado y usar sus bienes solo con fines autorizados.

Los funcionarios y empleados públicos

NO DEBEN:



Usar con fines privados la información obtenida por sus funciones.



Pedir o recibir beneficios indebidos por sus funciones.



Usar las instalaciones, servicios y facultades del Estado o contactos para su beneficio o el de sus familiares.



Recibir regalos, donaciones o beneficios entregados con motivo o en ocasión de sus funciones.